

## Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:10 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	08001311000920210039800
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	RAFAEL EDUARDO CAMARGO PALLARES
DEMANDADA	NANCY DEL CARMEN VÁSQUEZ OROZCO

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

**PARTE DEMANDANTE:**

RAFAEL EDUARDO CAMARGO PALLARES.

APODERADO JUDICIAL: JUAN GONZALEZ RADA.

**PARTE DEMANDADA:**

NANCY DEL CARMEN VÁSQUEZ OROZCO.

APODERADA JUDICIAL: SIRLE AMELL RODRIGUEZ.

**ETAPA CONCILIATORIA:**

El señor Juez le concede el uso de la palabra a demandante y demandada, quienes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, razón por la cual se declara precluida la etapa conciliatoria.

**INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante y demandado, con intervención activa de sus apoderados judiciales.

**ETAPA PROBATORIA**

Seguidamente, el Despacho procede a decretar las pruebas que se practicarán en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

1. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal correspondiente.
2. Escuchar en declaración al señor ALBERTO ENRIQUE CABRERA GAMERO y DEAN EDGAR MENDOZA PEÑARANDA.
3. De oficio, escúchese la declaración de la señora SARA CAMARGO PALLARES. Para tal propósito, se insta a la demandante y demandada, se sirvan aportar el correo electrónico donde deba ser notificada y convocada a la audiencia virtual, dicha señora.
4. Por secretaría, a partir de la información telefónica suministrada por la demandada, efectúense las diligencias encaminadas a obtener comunicación con dicha señora y de esa manera obtener su correo electrónico, si las partes no lo suministran.
5. Para continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, se señala el día **06 de junio de 2022**, a las **ocho y media de la mañana (8:30 am)**.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY